

## Convocatoria de ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana, en el ejercicio 2024

Organismo Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Código GVA 94930

Código SIA 3033409

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

Desarrollar programas de promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres que consistirán en la realización de actuaciones para visibilizar a la mujer en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres y/o programas para fomentar el asociacionismo de mujeres, con la finalidad de potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover la participación y la presencia de las mujeres en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.

Los programas de promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres deberán expresar con claridad el ámbito de la sociedad sobre el que quieren incidir y justificar la necesidad de visibilizar a la mujer por considerarlos ámbitos ocupados tradicionalmente por hombres.

En los programas de fomento del asociacionismo será necesario especificar como la ejecución del programa sirve para promover la participación y la presencia de las mujeres en condiciones igualitarias.

Los programas podrán tener como finalidad mejorar la situación psicosocial, la formación integral o la integración social y laboral de las mujeres con el objetivo de visibilizarlas o de promover su participación en condiciones igualitarias.

Quedan excluidos de esta convocatoria los programas consistentes en la realización de jornadas o talleres con finalidad lúdica o de recreo.

#### Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas:

- las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- en los programas de fomento del asociacionismo femenino, además, cualquier asociación que acredite, que al menos, el 90% de las personas asociadas son mujeres
- todas ellas deben estar inscritas en el registro correspondiente (asociaciones, fundaciones, etc) en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### Interesados

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana.

## Observaciones

- Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos corrientes y de personal derivados del desarrollo de los programas, sin que puedan entenderse como subvencionables los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad, ni la adquisición de material inventariable. Tampoco se considerarán subvencionables los gastos derivados de viajes de recreo y/o marketing, kilometraje, comidas y similares, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Cada entidad podrá presentar una única solicitud por programa.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste total del programa a desarrollar por la entidad beneficiaria que se compromete a llevar a cabo la totalidad del programa, asumiendo su financiación, aun cuando la cuantía de las ayudas concedidas por la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres y/o por otros organismos sea inferior a la solicitada.
- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las bases que la regulan.

---

Se ha ampliado el plazo de ejecución, para las entidades afectadas por la DANA, hasta 31 de mayo de 2025, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024.

## Normativa general

- [Normativa] ORDEN 14/2016, de 5 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2016/07/18/pdf/2016\\_5608.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2016/07/18/pdf/2016_5608.pdf))

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 24/05/2024 hasta: 20/06/2024

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

DOGV núm. 9855, de 23.05.2024

### Formularios y documentación

La solicitud de ayuda se formulará según modelo de Solicitud de Subvención General que estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Programa solicitado para el ejercicio 2024, según modelo que se adjunta como anexo I.
- Memoria de la entidad solicitante, según el modelo que se adjunta como anexo II.
- Ficha descriptiva del programa (datos esenciales) para el que se solicita la subvención, según modelo que se acompaña como Anexo III, en el que deberá constar:
  - Objetivos generales y específicos del programa.
  - Ámbito territorial del programa y población a la que se dirige.
  - Metodología que se va a utilizar en el desarrollo del programa.
  - Medios técnicos y personales necesarios para su realización.

- Resultados esperados del programa.
- Indicadores para evaluar el impacto de género del programa.
- Presupuesto de gastos derivados de la ejecución del programa, desglosado por conceptos y sus fuentes de financiación.

d) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante debidamente aprobados y registrados.

e) Documento que acredite, en función de los estatutos, a la persona que ostente la capacidad de representar a la entidad y de actuar en su nombre, incluyendo la capacidad de realizar las operaciones bancarias necesarias para percibir las ayudas que se reciban, en su caso, por cuenta de la entidad.

f) Número de cuenta bancaria cuya titularidad se corresponda con la entidad solicitante, que deberá indicarse en la Solicitud de Subvención General. En el supuesto de que la cuenta bancaria designada sea nueva (no esté dada de alta previamente en la Generalitat), se habrá de dar de alta a través de PROPER en el siguiente enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648) .

g) Autorización o no oposición al órgano convocante, que se hará constar en la Solicitud General de Subvención, para que éste, de forma directa y por medios telemáticos:

Compruebe los datos fiscales identificativos de la entidad solicitante obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos de identidad de la persona representante legal, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público. No obstante, si de las comprobaciones efectuadas resultara alguna discordancia con los datos facilitados en la solicitud, la persona que instruya el procedimiento queda facultada para realizar las actuaciones procedentes para aclararla

Obtenga la acreditación de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Generalitat, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Si la entidad solicitante no autoriza o se opone, según lo establecido en la Solicitud General de Subvención, deberá aportar: copia compulsada o autenticada del NIF de la entidad solicitante; copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjero de la persona representante legal, según proceda; y los certificados que acrediten el cumplimiento de las mencionadas obligaciones o, si no está obligado a presentar las declaraciones o documentos a que aquellas se refieren, acreditará su cumplimiento mediante declaración responsable.

h) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, incluida en el Anexo I.

i) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de que el 90% de las personas asociadas son mujeres, cuando sea necesario.

j) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad donde conste la relación de personas que integran el órgano de gobierno de la entidad y el cargo que ocupan.

k) Aquella otra documentación adicional que la persona solicitante considere precisa para la oportuna valoración de su solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

- ANEXO I. PROGRAMA SOLICITADO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O EL ASOCIACIONISMO DE MUJERES PARA EL EJERCICIO 2023
- ANEXO II. MEMORIA DE LA ENTIDAD
- ANEXO III. FICHA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA

### Forma de presentación

#### Telemática

EXCLUSIVAMENTE por vía electrónica en la sede electrónica de la Generalitat  
<https://sede.gva.es>

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### Enlaces

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/23/pdf/2024\\_4624.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/23/pdf/2024_4624.pdf))
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana. ([https://dogv.gva.es/datos/2024/05/23/pdf/2024\\_4549.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/05/23/pdf/2024_4549.pdf))

## TRAMITACIÓN

---

### Información de tramitación

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los casos que éstas no reuniesen los requisitos y documentos que se señalan en estas bases, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Transcurrido el plazo de subsanación, una Comisión examinará y valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados en la orden y elevará propuesta motivada.
- La resolución corresponderá a la Directora General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres.

### Órganos tramitación

Unidad de Mujer de las Direcciones Territoriales de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante, Castellón y Valencia.

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Alicante  
Rambla Méndez Núñez, 41  
03002 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Fax.: 966478040
- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Castellón  
AVDA. HERMANOS BOU, 81  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)

Tel.: 012

Fax.: 964726204

- Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad - Valencia

AVDA. DEL OESTE, 36

46001 València (València/Valencia)

Tel.: 012

Fax.: 963867401

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Realizar el programa que fundamenta la concesión de la subvención antes del 15 de noviembre de 2024, salvo que la ley de presupuestos permita un pago anticipado, en cuyo caso podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Acreditar la realización del programa así como justificar la subvención concedida, de acuerdo con los términos y plazos establecidos en la convocatoria.
3. Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Hacer constar en las publicaciones y material de difusión del programa subvencionado la colaboración de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y su realización en el marco de las Políticas de Igualdad llevadas a cabo por el Consell.
5. Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General.

### Cuantía y cobro

#### Procedimiento

- La dotación presupuestaria de la convocatoria se distribuirá entre las entidades solicitantes atendiendo a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, siempre que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria y que alcancen la puntuación mínima establecida en la convocatoria.

- Salvo que la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto, el pago de las ayudas contempladas en esta convocatoria se efectuará ajustándose al siguiente régimen:

1. El 30% de la misma se librará de inmediato una vez concedida.
2. El resto se librará tras la justificación por la entidad de la realización de la totalidad del programa subvencionado.

### Plazo máximo resolución

El plazo de resolución del expediente será de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la resolución de convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 25.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Órganos resolución

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

- Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 963866000  
Web: <https://inclusio.gva.es>

## Agota vía administrativa Sí

### Enlaces

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2024, por la cual se conceden las subvenciones para el desarrollo de programas que fomentan la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana. (DOGV Núm. 9957 / 15.10.2024) (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/10594>)

## JUSTIFICACIÓN Y COBRO

---

### Objeto

Justificar que el importe de la subvención se ha ejecutado en los términos previstos en la orden de bases y convocatoria, cumpliendo todos los requisitos establecidos. Así como la descripción y efectos de los proyectos desarrollados.

### Plazo de presentación

Hasta: 30/06/2025

La justificación se realizará hasta el día 31 de enero de 2025 (inclusive). Respecto al cobro, una vez concedida la ayuda podrá anticiparse el pago de hasta el 100% de su importe de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1.c) 2º de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, al tratarse de proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (arts. 21 y 18, respectivamente, de la Orden de bases y convocatoria de las ayudas).

Se ha ampliado el plazo de justificación para las entidades afectadas por la DANA, hasta 30 de junio de 2025, mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024.

### Formularios y documentación

- ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O EL ASOCIACIONISMO DE MUJERES

### Forma de presentación

#### Telemática

Presentación exclusivamente telemática.

#### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR)

### Enlaces

- [Normativa] RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, por la que se amplía el plazo de ejecución y de presentación de la justificación establecido en la Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Vicepresidencia y

Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se conceden las subvenciones para el desarrollo de programas que fomentan la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres, en la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/13449>)

## **SUBSANACIÓN**

---

### **Objeto**

Enmendar la ausencia de documentación preceptiva establecida en la orden de bases y convocatoria, o los errores que contenga la misma.

### **Plazo de presentación**

10 días (art. 69 Ley 39/2015, 1 octubre).

### **Forma de presentación**

#### **Telemática**

Presentación exclusivamente telemática.

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR)

## **RENUNCIA**

---

### **Objeto**

Dejar sin efecto la resolución de concesión en relación a la entidad beneficiaria que presenta la renuncia.

### **Plazo**

En cualquier momento a partir de la notificación de la concesión (art. 94 Ley 39/2015, 1 octubre).

### **Forma de presentación**

#### **Telemática**

Presentación exclusivamente telemática.

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=94930&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR)

## **AYUDA**

---

### **Dónde consultar dudas sobre el trámite**

- [Contacto Valencia](#)
- [Contacto Alicante](#)
- [Contacto Castellón](#)

### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)